



**OCTAVA (VIII) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008
CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:01 once horas con un minuto del día 27 veintisiete de Febrero del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional **ALBERTO BARBA GOMEZ, PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, ARMANDO GARCÍA ESTRADA, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, y ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**, con el objeto de celebrar la Octava (VIII), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Quinta Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 24 veinticuatro proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ALBERTO BARBA GOMEZ, PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, ARMANDO GARCIA ESTRADA, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, HORACIO LEÓN HERNANDEZ y ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**, declarando el C. Secretario General, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General Ricardo Ramírez Aguilera, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido con antelación.

Patricia Campos González
 Ricardo Ramírez Aguilera
 Alberto Barba Gómez
 Armando García Estrada
 Víctor Manuel León Figueroa
 Horacio León Hernández
 Eleuterio Valencia Carranza



Handwritten signature: Patricia Campos González

- Sometida que fue en votación económica la propuesta formulada, los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Séptima Sesión Ordinaria.

- **En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada señala:** "me acaban de entregar el acta cinco minutos antes de bajar, entonces no he dado lectura a nada, yo pediría tiempo porque trae algunas cosas que yo quisiera ver con un poco de calma".
- **En uso de la voz la Magistrada Presidente Patricia Campos González** señala: "si no tienen inconveniente dejamos, posponemos la lectura y la aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria, para la siguiente Sesión una vez que haya sido revisada por todos los señores Magistrados,
- Quedando la propuesta realizada por la Magistrada Presidente, aprobada por unanimidad.

- 4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes respecto de los recursos de Reclamación y Apelación**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la cual se sometió a consideración de los Magistrados que integran el Pleno, quedando aprobada por unanimidad de votos, la que se agrega como parte integral, como anexo número uno en cuatro fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **139/2008 al 152/2008**.

- 5 -

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se mencionan y detallan:

JUICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Handwritten signature

R.P. 12/2006

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Juicio de Responsabilidad Patrimonial 12/2006, tramitado ante el Pleno del Tribunal, promovida por Grupo Coplan, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando lo siguiente:



DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Armando García Estrada

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada señala: "como siempre yo habré de reiterar porque creo que el compromiso de nosotros es con la congruencia y sobre el todo el respeto con la ley y en este proyecto de "rp" se hace un juego de palabras donde se pretende convencer de que cosa juzgada y sentencia definitiva es lo mismo, y no hay ningún símil, ni gramatical, ni jurídicamente, ni teológicamente, no teológicamente, mucho menos filosóficamente, es desafortunado porque pienso que tratar de alterar o modificar la intención del legislador que fue muy clara porque a menos de que vayamos a ponderar que llegue al extremo del desconocimiento por no llamarle ignorancia del legislador que entienda que es lo mismo una sentencia definitiva que cosa juzgada, pues inevitablemente que aquí quebrantaremos todas las reglas del proceso, porque todo juicio inicia con una demanda que es el inicio, no habrá de analizarse de cómo si se admite, o si se admite es el inicio la presentación de la demanda, ahí se inicia la litis que concluye con la sentencia, que ese fue el valor que se ponderó, desafortunadamente no pude bajar de Internet la exposición de motivos por lo impracticable que soy para manejar esas cosas, pero es claro que el legislador en el párrafo segundo del 29 si hubiera querido decir que hasta que fuera cosa juzgada, pues para cualquier persona hasta por sentido común se entiende la diferencia entre una sentencia definitiva con la que concluye un juicio que ese es el valor jurídico, no estamos diciendo que cause estado concluye el juicio y eso es a lo que se quisieron referir ellos ¿porqué? porque sino iba a quedar en el tiempo, en la indecisión, hasta que se resolviera en su caso todo los recursos que pueden existir, yo creo que aquí lo que pretendió el legislador en la exposición de motivos pues es tutelar los intereses de un afectado, aunque aquí veo que la tendencia es a señalar que la autoridad mientras no le demuestren que es responsable es inocente y no en la teoría del riesgo el responsable mientras no demuestre que la víctima fue por error inexcusable de él, el que tiene la carga de la prueba es el demandado aquí se rompen las reglas de la prueba por eso yo me desparto del proyecto"

Eleuterio Valencia Carranza

En uso de la voz el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza señala: "respecto del proyecto que se somete a consideración de este H. Pleno, conviene recordar que el carácter de definitividad a que se refiere el numeral 29 de la Ley Responsabilidad Patrimonial del Estado y sus Municipios, no debe identificarse invariablemente con el dictado de la sentencia definitiva porque debe recordarse también que dicha ésta es susceptible de ser recurrida y potencialmente confirmada, modificada o revocada; por ello, por resolución definitiva debe entenderse aquella que produce cosa juzgada, esto es, cuando lo decidido en el Juicio no puede ser ya modificado, en esa virtud en el proyecto se sostiene que el cómputo debe partir desde la fecha que adquirió esa sentencia definitiva de carácter de cosa juzgada".

Horacio León Hernández

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández señala: "agregaría que efectivamente el sustento del proyecto atiende al principio de certeza jurídica, porque no podría haber establecido el legislador el inicio del computo respecto de una resolución que aun no tiene o no ha adquirido esa categoría procesal porque precisamente como es la sentencia que invalida los actos la que se toma como punto de partida para este computo sí esa sentencia y sus efectos anulatorios no han quedado firmes no nace ni siquiera la legitimidad para el ejercicio de la acción de reclamación entonces es correcto el proyecto en cuanto a esa interpretación, de otra manera estaríamos desestimando una gran cantidad de proyectos de reclamaciones



Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Carreras Quintero' and 'Estrada'.

bajo la consideración de que se debe tomar en cuenta la fecha en que se emitió la sentencia”.

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada señala: “no cabe duda que en el caso particular la intención del pleno parece ser que es ir mas allá de la propia norma o de lo que propuso el legislador -si hipotéticamente fuese cierto eso insisto- yo creo que el legislador -tengo ya la exposición de motivos de la ley de responsabilidad patrimonial- hubiese deseado hablar de que la causa por la cual nace el accionar en la responsabilidad patrimonial fuese cosa juzgada pues inevitablemente que así lo hubiese plasmado y no es aquí una cuestión de interpretación porque aquí no se habla de una interpretación incluyente o excluyente, ni bajo la hermenéutica jurídica ni siquiera sobre eso se hace una reflexión, solo se maneja unos vocablos pretendiendo decir que haber dicho resolución definitiva quiso decir cosa juzgada y yo creo que alguien que conoce las normas sustantivas del proceso sabe que hay un abismo de diferencia entre una sentencia definitiva y la cosa juzgada, como sabe el legislador y como lo sabe el común del ciudadano entonces el ponderar situaciones de esa naturaleza es la rigidez de algo que el legislador no impuso porque aquí lo que procura tutelar, blindar, es los intereses de los particulares en su accionar, puede ser que incluso cuando cause cosa juzgada a la mejor ya no este vivo y entonces van a venir a accionar, se supone que este juicio nació con la intención de un verdadero acceso a la justicia, de la intención de permitir la reparación del daño por la actividad irregular administrativa del estado -valga la repetición de la exposición de motivos de la reforma del 113- pero bueno, si al final de cuentas creen que es lo mismo resolución definitiva que cosa juzgada pues adelante”.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Con abstención

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, con voto particular sino me favorece el resultado.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)

Quedando **aprobado por mayoría de votos.**

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 657/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el



Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Honda de México, S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de el Salto, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada señala: "en el proyecto que se pone a consideración advierto que la discusión material de la reclamación presenta cuatro concesiones de suspensión en la pagina 5 hace referencia a una suspensión que concede en la pagina 6, concede ahí mismo una suspensión en la pagina 8 vuelve a conceder suspensión y en la pagina 4 vuelve a reiterar la suspensión, esto obviamente en el proyecto no lo aborda y lo único que quisiera señalar porque ayer ya quedó comentado, esto es, que reitero lo que dije por congruencia en el anterior asunto de que no está acreditado el interés jurídico de los que demandan, que además ya existía un derecho creado de los que son los terceros y por otro lado diría que seria innecesario abordar la necesidad del monto de la garantía, que ese era inmaculadamente insuperable porque debió haberse fijado porque hay afectación de los terceros, aquí hay que decir que cuando unas obras de construcción se paralizan no causan daño patrimonial -yo creo que sin ser constructores no es lo mismo a que construya ahorita a que me espere un año y deje la construcción a medias- los costos no son los mismos eso por sentido común. entonces finalmente señalo si en la ponencia se esta consciente de que ya se ha admitido un voto en un sentido contrario a lo que dice en la resolución".

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: "quisiera preguntarle al ponente si es alguna precisión que sea una pauta antes de que yo intervenga para escucharlo primero a usted y seguir este orden, precisión respecto al proyecto, alguna puntualización".

En uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** señala: "Contestando esa pregunta en el sentido de que si el ponente tiene consciencia de que emitió un voto en contra, manifiesto que efectivamente en la sesión plenaria del día 23 de enero, emití voto en contra, y el proyecto que ahora presento es congruente con ese voto en contra, por dos razones: primero, de ninguna manera cuestioné la falta de interés jurídico de la parte actora, tan solo en aquella ocasión le manifesté al Magistrado Ponente que me desapartaba en un aspecto del proyecto, porque confirmaba un auto que concedió la suspensión sin condicionar su eficacia al otorgamiento de una garantía -como así lo previene el último párrafo del artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa- en esa virtud, en el proyecto que ahora se presenta tampoco está cuestionando la falta de interés jurídico de la parte actora y únicamente precisa que la suspensión concedida por la Sala Unitaria debe prevalecer -pero condicionando su eficacia al otorgamiento de una garantía- y dado que que estimaba los daños y perjuicios que podría sufrir serían hasta por la cantidad de \$30'000,000.00, por esa razón se está cuantificando el monto de la garantía por esta cantidad y en el propio proyecto se explica que no estamos frente a la figura del sobreseimiento por improcedencia del juicio, en virtud de que la falta de interés jurídico no es evidente ¿porque razón? Porque en aquella sesión del 23 de enero de este año, se comentaba que había la falta de interés jurídico porque no se habría acudido ante el superior jerárquico para impugnar la modificación del uso del suelo y en este caso concreto, está plenamente acreditado que sí se acudió ante el superior jerárquico para hacer la impugnación correspondiente y los artículos 169 y

Eleuterio Valencia Carranza
 Armando García Estrada
 Horacio León Hernández



Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

170 de la Ley de Desarrollo Urbano faculta a cualquier habitante o propietario afectado o a su representante para hacer la impugnación, y de los propios autos se desprende -como lo podrán constatar que efectivamente está esa impugnación- con el acuse de recibo, ahora bien, si hay problemas de representación o no, respecto de la personas jurídicas que suscribieron ese escrito -esto ya atañe a la resolución de fondo, como así se menciona en el proyecto que se está presentando. Espero que con esto haya contestado a la interrogante en el sentido en cuestión.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: "mi intervención es para ponderar el análisis de los argumentos jurídicos que sirvieron de base para el engrose del proyecto referido votado el 23 de enero del 2008, en relación al que hoy estamos discutiendo, las particularidades en este asunto es que los actores en el juicio de origen lo son Honda de México S.A. de C.V., Concreto W S.A. de C.V., Empaques Modernos de Guadalajara, S.A. de C.V., Fsach Suspensión México, S.A. de C.V., y Corporación de Occidente, S.A. de C.V., por lo que la sola enunciación de estas personas jurídicas representan estamos en la concurrencia de entidades jurídicas, autónomas, independientes, con atribuciones, derechos, y deberes que le son inherentes a los sujetos de derecho, en su comparecencia en su juicio de origen para acreditar el haber agotado la instancia de inconformidad prevista en el artículo 169 y 170 de la ley de desarrollo urbano exhiben aquella, Rosa Silvia Vega Macias, representante legal de la asociación de industriales del salto a.c. formuló ante la instancia municipal. En el proyecto votado por mayoría el 23 de enero, se dijo que hay una convicción en el sentido de que una asociación civil que agrupa a personas jurídicas que se dedican a tal o cual actividad productiva no puede asumir como propio el interés jurídico que le corresponde a sus agremiados, en segundo lugar, que en el supuesto no concedido de que así fuere no consta ningún acuerdo del órgano máximo de esa asociación civil que hubiera facultado a una mera apoderada para pleitos y cobranzas a realizar esta instancia de inconformidad a nombre de todos los agremiados, en tercer lugar, se dijo y se dice nuevamente que ninguna parte de las constancias de autos se acredita quienes forman esa membresía o esos asociados, si fuere el caso de darle valor a esa comparecencia a través de esa A.C. entonces frente a esta circunstancia si la A.C. en aquel momento recurrente en el proyecto del 23 de enero del 2008, no se le reconoció la legitimidad ni el interés jurídico para esa comparecencia y para haber constituido necesariamente ese interés jurídico previo a acudir a este tribunal con mayor razón a quienes son personas jurídicas con todos los atributos de sujetos de derechos que no lo hicieron por si mismos se les puede considerar que hayan agotado esta instancia al señalar que lo hizo una A.C. diversa a su identidad jurídica., en este asunto es más clara la ausencia, es patente, es manifiesta la ausencia de este requisito, no está ni siquiera a discusión ni merece un estudio de fondo el saber si se presentó esa instancia porque lo hizo una persona distinta, la a.c. a la que en aquella votación del 23 de enero se le desconoció la legitimidad para hacerlo; con mayor razón quienes se apoyan o pretenden sustentar que el tramite se hizo a través de esa A.C, pues también son acreedores a esa misma sanción por omisión, en esta circunstancia es claro que no está constituido el interés jurídico no sólo para la medida cautelar, sino también para el ejercicio de la acción, y esto hago hincapié que es un acuerdo al que pudimos llegar en las reuniones de trabajo sobre los temas inherentes a los asentamientos urbanos y al entorno ambiental en donde dijimos si esto es manifiesto, patente, e inobjetable, tenemos nosotros el deber de hacerlo saber a las partes y en no permitir que continúe un procedimiento que tiene esta deficiencia substancial que además va a desembocar en el mismo resultado y dijimos en ese mismo momento -no tiene caso cuando existe una constancia, permitir que se ventile un procedimiento que va a llegar a un resultado igual que si en este momento se

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular official seal at the top.

decretara el sobreseimiento- inclusive en esta instancia de inconformidad que realiza la representante legal de la A.C., o sea, de la asociación de industriales del salto dice: a reserva de que sea ratificada por sus integrantes lo cual advierte, demuestra, que sabían que lo estaban haciendo sin el consentimiento y con una deficiencia en la legitimidad y en el interés jurídico por parte de los representados -si fueran realmente sus representados- en estas circunstancias solo me resta concluir bajo la consideración de que no hay interés jurídico para el ejercicio de la acción, no lo hay para la medida cautelar y el resultado de este estudio deber de desembocar en el debido sobreseimiento de esta causa”.

En uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** señala: “respecto del proyecto que está a discusión y del cual el señor Magistrado que me precedió en uso de la palabra, manifestó primero, que se desconocía la denominación o razón social de las personas jurídicas que pertenecen a la membresía de la asociación de industriales de El Salto, si vemos los autos, se encuentra agregada una copia certificada del testimonio de la escritura publica 45007 otorgada en esta ciudad de Guadalajara, el día 31 de mayo del 2006, ante el Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, notario publico titular de la notaria pública número 64 de la propia municipalidad, y en ese instrumento público conetiene la de todas las personas jurídicas que forman parte de la mencionada asociación, y por la otra parte, cuando se afirma que en una junta de trabajo se comentó que cuando sea inobjetable, contundente y evidente, la falta de interés jurídico, debe negarse la admisión de la demanda, pero en este caso no es evidente, la falta de interese jurídico, porque como se ha dicho aquí, si se presentó ese escrito de impugnación, ahora bien, si ese escrito de impugnación adolece de alguna deficiencia por falta de representación como se ha comentado -pues eso atañe precisamente a la sentencia de fondo- porque si hay un escrito de impugnación no podemos decir que no se atendió lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano, puesto que ahí esta la impugnación, ya la calificación de ella corresponde como lo he mencionado a otro momento procesal que es precisamente cuando se pidan los autos, por la Sala de origen para dictar la sentencia de fondo, en esa virtud, si aparece en la escritura pública cuales personas jurídicas son las que forman parte integrante en la asociación de referencia, y por otra parte, no es manifiesta la falta de interés jurídico y por tanto procede la admisión de la demanda, la concesión de la medida cautelar que determinó la Sala de origen, solamente que aquí en el proyecto se está condicionando su eficacia al otorgamiento de la garantía precisamente por la cantidad que señalan los interesados cuando hablan de que sería hasta por la suma de \$30'000,000.00, de pesos”.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención por ser sala de origen, conforme al articulo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, en armonía al voto que emití el 23 de enero pasado.



Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Patricia Campos' and 'E. Valencia'.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor de confirmar la medida cautelar de la suspensión, dado que es diferente el interés jurídico para efecto de la medida suspensiva que el interés jurídico para tener la pretensión en cuanto al fondo, y en el caso, los elementos que obran en el expediente son suficientes para demostrar ese interés jurídico dado que está presentado ese escrito ante la autoridad municipal, en los términos de los artículos 169 y 170, no así no estaremos conformes, no estaremos de acuerdo con la garantía que se expresa ni en su cuantía dado que el acto que se impugna es un ordenamiento general como es el programa municipal de desarrollo urbano que aplica a toda esa municipalidad y no específicamente al área donde esta instalada la zona industrial; tampoco de acuerdo con el monto porque no hay elementos objetivos dado que se basa en la simple impresión de lo que considera uno de los terceros para fijar ese monto de los 30'000,000.00, pero en el aspecto general de confirmar la medida cautelar de la suspensión estamos de acuerdo.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

Visto el resultado de la votación, se turna para engrosarse el presente proyecto, instruyendo a la Secretaría General del Tribunal se aboque a su formulación, tomando como voto particular el proyecto del ponente y los argumentos del Magistrado que emitió su voto en este mismo sentido.

RECLAMACION 4/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el Sindico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Intermediación Publicitaria, S.A. de C.V., Ponente, Magistrada Patricia Campos González. resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos Gonzalez' and another 'Alberto Barba Gomez'.



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con abstención, por ser Sala de Origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 34/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Alejandro Gómez Rubio Ordieres, en contra del Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 46/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, en contra de la Sociedad Unica de Comerciantes de Chapala, Sociedad Civil, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Handwritten signature at the bottom of the page.



Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. a favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)

Quedando aprobado por unanimidad **de votos.**

RECLAMACION 54/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 174/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Cristian Humberto González Flores, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada **Victor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:**

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. a favor del proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.



Eleuterio Valencia Carranza

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 55/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Jaime Francisco Hernández Martínez, en contra del Director General, Gerente Administrativo y Perito de Identificación de Vehículos todos del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 56/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Lala Guadalajara, S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte

Horacio León Hernández

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 66/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Francisco Javier Grajeda Castillo, en contra del Presidente Municipal y Subdirector General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna ya que fue retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 69/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en contra del Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con abstención.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con excusa calificada en la sesión del 23 de enero del 2008.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con abstención**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 71/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Jorge Flores Romo, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'Eleuterio Valencia Carranza' and 'Ricardo Ramírez Aguilera'.



RECLAMACION 73/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Roberto Balcazar Amezcua, en contra de la Secretaria de Finanzas del Estado y Oficina de Administración de Ingresos Municipales Zona Oblatos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: "nada mas si las condiciones legales están solventadas, porque tengo entendido sobre este criterio jurídico que ha existido en la uniformidad por parte de los integrantes de este pleno, que el número de resoluciones permiten la formulación de la jurisprudencia".

En uso de la voz la **Magistrada Presidente Patricia Campos González** señala: "Se turna para la secretaria general para efecto de que se realice el estudio correspondiente respecto de los asuntos que tengan relación con este caso y establecer si ya existe jurisprudencia, se los ponemos a consideración".

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 84/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2005, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Hugo Ríos Soto, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, y diversas*

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including names like Patricia Campos and Armando García.

Alberto Barba Gomez
Patricia Campos Gonzalez
Armando Garcia Estrada
Victor Manuel Leon Figueroa
Horacio Leon Hernandez
Eleuterio Valencia Carranza



autoridades de dicha entidad, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 89/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Publicidad Rentable, S.A. de C.V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos e Inspectores Municipales del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque sí está reunido el requisito de definitividad, porque impone una obligación de hacer al particular.**

Manuel Leon Figuera
Eleuterio Valencia Carranza
Alberto Barba Gomez
Patricia Campos Gonzalez
Armando Garcia Estrada
Victor Manuel Leon Figuera
Horacio Leon Hernandez
Eleuterio Valencia Carranza



MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto por los motivos ya referidos.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando **aprobado por mayoría de votos.**

RECLAMACION 101/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con abstención**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con excusa calificada de legal**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con abstención**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

RECURSOS DE APELACION

APELACION 20/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo*

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González'.



93/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la C. María Cruz García García, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando Aprobado **por unanimidad de votos**

APELACIÓN 24/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 194/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Regina María del Carmen Ochoa Pineda en contra del Encargado de la Hacienda Municipal y Director del Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González*, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: "las consideraciones que yo quiero hacer sobre el proyecto y sobre los casos recurrentes que tienen que ver con esta actitud de la autoridad, nos obliga a lo siguiente: es muy frecuente que la autoridad demandada en su contestación haga saber a la sala unitaria que ha dejado sin efectos el acto reclamado para conducir a un sobreseimiento decretado antes de sentencia definitiva. Eeen la opinión del suscrito, estamos obligados a revisar conforme el articulo 132 de la ley del procedimientos administrativos del estado de Jalisco y sus municipios, revisar algunos aspectos que son fundamentales, que son concretamente los efectos y alcances de la revocación y la competencia de quien declara esa revocación, en cuanto a los alcances y efectos, este articulo 132 si permite que la autoridad revoque -de oficio o a petición de parte- los actos emitidos, cuando se trate de un error manifiesto, dice, en uno de los

[Handwritten signature]



supuestos o el particular demuestre que ya haya dado cumplimiento con anterioridad al derecho o al deber, evidentemente esto obliga a que revisemos pues el presupuesto de la competencia y que la autoridad indique bajo que error manifiesto ha sido orillada a declarar la revocación del acto, es frecuente que solamente se diga que una vez que se analizaron los actos y que estos no cumplen con las formalidades se dejan sin efectos y si dejan sin efectos muchas veces el documentos en si mismos, volvemos nuevamente a esa discusión si el documento realmente lo que se esta impugnando por vicios propios, o es el acto que refleja el documento y aquí la revocación de la autoridad dice: que quedan expeditas las facultades de la tesorería para emitir una nueva notificación conforme a las formalidades esenciales -ni siquiera dice cuales formalidades esenciales habían sido transgredidas para llegar la revocación- fíjense, queda identificado, es dar por hecho que la autoridad revocó dejando en absoluto estado de incertidumbre jurídica al particular, porque además aquí lo enuncia lo vamos a emitir si estamos en condiciones, pero luego en los planteamientos de la demanda están haciendo valer figuras determinantes respecto de la existencia misma de la obligación tributaria, entre otras la prescripción de los créditos fiscales, entonces no podemos dar por hecho con estas consideraciones que además avisa que va a reponer el procedimiento, se debe sobreeser el juicio cuando hay causales que nos obligan al estudio y que pueden conducir a la nulidad lisa y llana, en ese sentido me desaparto del proyecto"

[Handwritten signature]

En uso de la voz la **Magistrada Presidente Patricia Campos González** señala: "bueno yo aquí en el oficio que envié al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, establece que deja sin efectos el acto impugnado dentro del juicio de nulidad numero 194/2007 ventilado ante la tercera sala unitaria del tribunal de lo administrativo, acto consistente en la contenida en el expediente 2402472007 de fecha 3 de agosto del 2007, que determina el valor fiscal del inmueble ubicado en el numero 4180 del callejón del duelo en la colonia villa universitaria, Zapopan, Jalisco, la que determina la cantidad liquida por concepto de predial, cargos, multas, y gastos de ejecución por la prescripción de los créditos fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 bimestres o periodos uno 1994 al 6 1996 uno 1997 al 6 1997, uno 1998 al 6 1998, y uno 1999, al 6 1999, uno 2000 al 6 2000, uno 2001 al 4 2002, por lo tanto no surtirá efectos por dejar de existir en el entendido de que quedan las facultades de la tesorería para emitir nuevas notificación de adeudo con las formalidades esenciales del procedimiento".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** contesta a lo anterior: "Eso no da a lugar a que se vuelva a emitir su procedimiento, entonces a mi se me hace una actitud que no podemos dar por hechas y es mi opinión, y he sido muy cuidadoso en sala cuando se da estas revocaciones de analizar estos alcances, y como la actora hace valer una causal que puede conducir a la anulación lisa y llana y estamos obligados a darle un estudio preferente y preponderante, considero que ya la sala en sentencia debe valorar si procede o no, no dejar a la autoridad que lo diga pero también que diga que lo va a emitir contraviene el sentido de la revocación de los actos administrativos"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Vistos los resultados de la votación, se turna la presente ponencia para su engrose en la secretaria general de acuerdos, quedando la presente como voto particular de la ponente y del Magistrado Valencia al votado a favor.

[Handwritten signature]

APELACIÓN 37/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Pablo Huerta Díaz, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

[Handwritten signature]

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: "es un asunto que tiene antecedentes en el ejercicio de la función jurisdiccional que asume un servidor en la sala de origen, en donde me he pronunciado respecto de la improcedencia de los argumentos que tienden a revertir este tipo de actos de re adscripciones, en una ocasión en el expediente 158/2006 de la sala de origen que me honro presidir en virtud de que el mismo nombramiento del servidor publico incluye una cláusula que señala que otorga su consentimiento para ser cambiado de adscripción cuantas veces sean necesarias y conforme se requiera, atendiendo a las necesidades aludidas y luego una interpretación reiterativa en el sentido de los criterios que se han venido pronunciando, no exento de contradicción o cuestiones debatidas que todavía no terminan de concluirse el tema de los acuerdos de seguridad publica en el sentido de contradicción de tesis del numero 187 del año 2004, en donde dice que el cambio de adscripción no afecta el interés jurídico del agente perteneciente ala dirección de seguridad publica de transito etc., cuando se realiza en igualdad de condiciones y funciones y otros criterios que se vinieron antecediendo a éste y que en algunos casos son reiterativos, es por lo que sin desconocer que el acto de autoridad sí debe estar siempre invariablemente ceñido a las garantías de legalidad y seguridad y existe aquí una especie de cláusula, de pacto, de acuerdo entre servidor publico y a la autoridad cuando se asume la responsabilidad en el ejercicio de esta función y por esto sin ser concluyente también llama la atención este tema como otros de los tantos en los que debemos profundizar el análisis y las discusiones"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature



En uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** señala: "esa cláusula de conformidad para el cambio de adscripción operó cuando la necesidad del servicio así lo requiera, en este caso la autoridad esta fundamentando el cambio de adscripción en una Ley inexistente -en la Ley Orgánica de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios- en esa virtud se sostiene en sus términos el proyecto que se presenta a consideración de este H. Pleno."

Handwritten mark

Handwritten mark

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: "además creo que es importante que si bien es verdad que sí consta esa cláusula en el contrato que se celebra en su contrato fáctico, no menos cierto es que no es por no decir el contrato pierde la autoridad el deber jurídico de sustentar, motivar, fundamentar, los cambios de adscripción y tiene que señalarlos en cuanto a la necesidad del servicio y que eso se diga o las razones que impone la necesidad de sustraerlo de su lugar de origen a realizarle otra modificación a su lugar de trabajo -aunque no le demeriten su categoría- y si no está debidamente fundado y motivado, hay razones en las que yo no estoy desacuerdo en un "lapsus calami" que es técnica es lo que sucedió con la expresión de que de ley orgánica, no es posible que seamos sancionadores al extremo porque es indudable que a la ley que se refiere es la ley de servidores públicos porque no hay ley orgánica y porqué? Porque ese tipo de errores al escribir son desafortunada o afortunadamente recurrentes, incluso en nuestro quehacer cotidiano, que a veces invocamos un artículo de la ley de justicia administrativa como si fuera del código de procedimientos civiles y viceversa y no hay una sanción a ese extremo, por lo que no estoy de acuerdo con el proyecto por el aspecto de que por haberse invocado ley orgánica hay que sancionar, si ya tenemos antecedentes de este pleno que hemos modificado nosotros que la intención fue decir una cosa por otra como en un recurso de apelación, como en uno de reclamación, yo creo que aquí también entender pero mayoría de razón quiso decir en la ley de servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios".

Handwritten signature

Handwritten mark

En uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** señala: "en este caso vale la pena recordar las tesis de la corte que obligan a la autoridad a motivar y fundamentar debidamente su resoluciones hasta el grado que cuando un numeral esta compuesto de varias fracciones y estas a su vez de diversos incisos, es obligación de la autoridad precisar el número de artículo, la fracción, y en su caso el inciso que corresponda, con mayor razón la denominación del ordenamiento legal y por eso pues se hace mención de que esa ley como tal es inexistente, pero coincido con el Señor magistrado García Estrada, en el sentido de que esto no es determinante para el proyecto sino que lo concluyente es que no está debidamente motivada y fundada esta resolución de cambio de adscripción porque no está razonada, porque conviene a los intereses de la institución para mejor marcha de la procuraduría ese cambio de adscripción y en esa virtud con esta aclaratoria me permito sostener en sus términos el proyecto que someto a la consideración de este honorable pleno".

Handwritten signature

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** señala: "en relación al comentario que se expresa relacionado con la disposición, el nombre, la denominación, el nombre de la disposición, la verdad sí genera confusión, porque la ley de los servidores del Estado de Jalisco y sus municipios, no establece que facultades tiene el coordinador del delegados regionales, quiero pensar que más que ley de los servidores públicos, se refería a la ley orgánica de la procuraduría, entonces sí crea confusión, esto no es que hubo un simple "lapsus" como dice el señor magistrado -un simple error- sino que existe en el caso dos dispositivos como los antes comentados, y pues, si se da esa confusión que hemos comentado por que no se da la

Alcubilla



debida aplicación de la norma para fundar la competencia a que se refiere el coordinador general de delegados regionales”.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

Hernandez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

Visto el resultado de la votación, se turna para engrose el presente proyecto, instruyendo a la Secretaría General del Tribunal se aboque a su formulación, tomando como voto particular el proyecto del ponente y los argumentos del Magistrado que emitió su voto en este mismo sentido.

Eleuterio Valencia Carranza

APELACIÓN 58/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Isidro Negrete Casurellas, en contra del Jefe del Departamento de Ingresos Zona Sur del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Con abstención**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

Alberto Barba Gomez

[Handwritten signature]



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

APELACIÓN 77/2008

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Rene López Gómez, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,* resultando lo siguiente:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

[Large handwritten signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos**

APELACIÓN 78/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. José Elías Nieves Jauregui, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,* resultando lo siguiente:

Ricardo Ramírez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos**

APELACIÓN 80/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 9/2005, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Carlos Guillermo Jiménez Vizcarra, en contra del Presidente Municipal, Sindico y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,* resultando lo siguiente:

Ricardo Ramírez Aguilera

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Patricia Campos González

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

9

Manuel León Figueroa



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por unanimidad de votos

APELACIÓN 100/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 5/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en contra del Director General de Obras Públicas y Otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara; Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa*, resultando lo siguiente:

Manuel León Figueroa

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, instruido por la presidencia fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Alberto Barba Gomez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con abstención**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por unanimidad de votos

APELACIÓN 118/2008

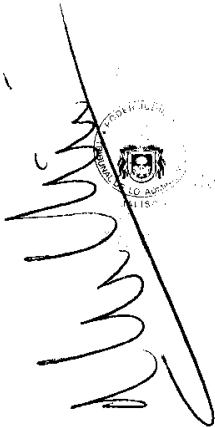
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 24/2006, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, en contra del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, Magistrado Horacio León Hernández*, resultando lo siguiente:

Horacio León Hernández

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Patricia Campos González

Manuel León Figueroa



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, instruido por la presidencia fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con Abstención**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con abstención.**

Quedando **aprobado por unanimidad de votos.**

ASUNTOS VARIOS



6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 155/2008 que dirige al Auditor Superior del Estado la Presidente de este Tribunal, Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual hace entrega de los estados financieros correspondientes del primero al treinta y uno de Enero de 2008.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de enterado el oficio de cuenta.

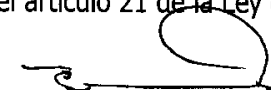


6.2. El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 47/2008, que remite el Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual remite los autos del Juicio Administrativo 227/2006, en virtud de que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, resolvió el conflicto competencial número 22/2007, resolviendo que este Tribunal es competente para conocer del **Recurso de Apelación** que fuera tramitado bajo el expediente Pleno **286/2007**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron enviar los autos al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, Ponente que conoció del mencionado Expediente de Pleno **286/2007**.



6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 60/2008, que suscribe el Magistrado Presidente de la Segunda Sala Unitaria, Maestro Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual solicita se le **excuse** de conocer del Juicio Administrativo 40/2008, al actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista por la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.



[Handwritten signature]



- Los Magistrados integrante del Pleno, por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, **califican de legal la excusa** planteada, designando como nuevo Ponente al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

[Handwritten mark]

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Carlos Alberto García González apoderado de Elektra del Milenio S.A. de C.V., actor y recurrente en el recurso de reclamación tramitado bajo expediente Pleno **577/2007**, mediante el cual solicita se ordene a la demandada respetar la posesión que ostenta y llevar a cabo el procedimiento judicial correspondiente para que su representada entregue la fracción de terreno en la que se ejecutaran las obras públicas correspondientes a la ampliación del periférico, solicitando además copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente.

[Handwritten signature]

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron que dicho escrito se turne al Juicio Administrativo 153/2007 de la tercera Sala Unitaria, en razón de que con fecha 21 de Noviembre de 2007, se pronunció la sentencia que resolvió el mencionado recurso 577/2007, misma que causó ejecutoria y fue remitida a la mencionada Tercera Sala Unitaria para su ejecución.

[Handwritten signature]

6.5 Dentro del apartado de asuntos varios la **Magistrada Presidente Maestra Patricia Campos González**, señaló: "Esta Presidencia acaba de recibir un recado derivado de una llamada telefónica en la que me dicen que llamó el Señor Licenciado Ricardo López, Secretario Particular en el Supremo Tribunal, para mi y para todos ustedes Magistrados para asistir al arranque de la obra de la Ciudad Judicial que será el día de mañana a las doce del día en dicha Ciudad -y yo no se donde es dicha Ciudad- asistirán el Gobernador y ejecutivos, entonces hago su conocimiento esta invitación señores Magistrados y lo único que les quiero manifestar es que, esta presidencia no ha recibido ninguna comunicación de ninguna de las autoridades para efecto de tener conocimiento en donde va a estar ubicada la Ciudad Judicial, no se nos ha tomado en consideración para establecer cuales son las bases sobre las cuales va a ser ese desarrollo, tampoco se nos ha hecho del conocimiento, ni por escrito, ni personalmente de donde va a quedar el Tribunal Administrativo y por lo tanto se los dejo a su consideración.

[Handwritten signature]

6.6 En uso de la voz, y dentro del mismo apartado de asuntos varios, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló. "Nada más para rogarle a la Presidencia nos informe en la próxima Sesión que gestiones se han efectuado a cerca de la posibilidad de que el Tribunal no siga entregando los listados del Boletín por conducto del Consejo, porque específicamente en la Cuarta Sala, yo tengo el gravísimo problema de que el boletín nos lo entregan a las dos o dos y media de la tarde y el actuario tiene la instrucción de que no puede proceder a notificar ni a dar cuenta de los expedientes hasta no estar cerciorado de que se hayan publicado en el Boletín, entonces, aunque yo tenga el acuerdo de un día para otro de nada me sirve porque me tengo que esperar a que recibamos el Boletín y en ocasiones llegan hasta las tres de la tarde porque tienen problemas de estacionamiento, cuando yo creo por Internet se le puede hacer llegar a la editorial Ágata que es la responsable, además tenemos la gran desventaja con el litigante, porque los acuerdos que vamos a publicar mañana ellos ahorita ya saben, ya tienen el boletín, y nosotros que somos la autoridad no tenemos el Boletín y el riesgo es que no me pudo basar al informe que tenga la Dirección de informática ni el mío porque no me da la certeza de que así lo haya hecho la editorial, y esto

[Handwritten signature]



también lo concateno a la necesidad de que se de la instrucción a la Oficialía de Partes de este Tribunal para que todo lo que se reciba independientemente de que haya acusado recibo el Consejo, aquí debemos acusar un recibo. **Contesta a lo anterior la Magistrada Presidente:** "Ya se le dio esa instrucción a Celina para que todo lo que llegue del Consejo se acuse por este Tribunal con el sello correspondiente, y en cuanto a las cuestiones del Boletín, la situación es de que nosotros no tenemos contrato con la Editorial Ágata, el contrato lo tiene con el Supremo Tribunal de Justicia, y la otras es, que podemos mandar una persona a las ocho o nueve para que este aquí en cuanto se los entreguen y ya tengan por la mañana el Boletín Judicial.

6.7 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera da cuenta al Pleno del oficio 2912 que suscribe el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, mediante el cual emplaza al Pleno de este Tribunal del Juicio de Garantías promovido por Laura Leticia Alvarez Carrillo, que inicialmente promovió en contra de la Comisión Substanciadora de este Tribunal, requiriendo para que dentro del término de Cinco días se rinda el informe Justificado correspondiente.

- A lo anterior la Magistrada Patricia Campos González, instruyó al C. Secretario General a efecto de que entregue copia de la mencionada demanda de amparo a todos y cada uno de los Magistrados, a fin de que el próximo viernes 29 veintinueve a las doce del día, sea revisado en conjunto cuando se tenga la Reunión interna de trabajo y se pueda emitir una resolución al respecto.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la novena Sesión Ordinaria a realizar el día Miércoles 5 cinco de Marzo de 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, que autoriza y da fe. - - - -

Handwritten signatures of Patricia Campos, Leticia, Ricardo Ramírez Aguilera, and other magistrates.